

Expediente nº: 47802/2024

## Informe de Impacto Normativo

**Asunto:** Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos

### MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Se redacta la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y, a tenor de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, de conformidad con la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

En relación con la estructura de la presente memoria, la misma consta de un resumen ejecutivo, seguido del cuerpo central de la memoria.

#### 1. Resumen ejecutivo

<b>Órgano proponente</b>	Concejal Delegado de Economía y Hacienda	<b>Fecha</b>	03/10/2024
<b>Título de la norma</b>	<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.</b>		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
	<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>		
<b>Situación que se regula</b>	La tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transferencia y tratamiento de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como aquellas en las que, sin establecimiento, se realicen actividades previa concesión demanial.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Adecuar la Ordenanza reguladora a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece que en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por		



	<p>generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.</p>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<p>Las dos opciones que establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son el establecimiento de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, habiendo optado por modificar la anterior ordenanza reguladora de la tasa en vez de establecer una prestación patrimonial de carácter público no tributaria.</p>
	<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>

<b>Tipo de norma</b>	Ordenanza Fiscal
<b>Estructura de la Norma</b>	<p>I.- DISPOSICIÓN GENERAL art. 1</p> <p>II.- HECHO IMPONIBLE art.2</p> <p>III. SUJETO PASIVO arts. 3 y 4</p> <p>IV.- CUOTA TRIBUTARIA art. 5</p> <p>V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES arts. 6 y 7</p> <p>VI.- DEVENGO art. 8</p> <p>VII.- NORMAS DE GESTIÓN arts. 9 y 10</p> <p>VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES art. 11</p> <p>DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA ANEXO: TARIFA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</p>
<b>Informes recabados</b>	<p>Informe de estabilidad presupuestaria</p> <p>Informe de impacto normativo</p> <p>Informe de impacto de género</p> <p>Informe de impacto de evaluación de impacto climático</p>



	Informe técnico económico Informe de tesorería	
<b>Trámite de audiencia</b>	De conformidad con la ST del Tribunal Supremo de 31/01/2023 RES 108/2023, no resulta exigible este trámite en los procedimientos de aprobación y de modificación de ordenanzas fiscales del art 133 de la Ley 39/2015.	
<b>Normas derogadas</b>		
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Adecuación al orden de competencias</b>	El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la obligatoriedad de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, siendo que las entidades locales deberán repercutir esos costes en los usuarios a través de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria en los términos establecidos en la Ley 7/2022 en consonancia con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.	
<b>Impacto y económico presupuestario</b>	Efectos sobre la economía en general	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.  <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.



		<input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: Indeterminable <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma afecta a los presupuestos municipales	<input type="checkbox"/> No implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un menor ingreso. <input checked="" type="checkbox"/> Implica un mayor ingreso.
<b>Impacto de género</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo
<b>Otros impactos considerados</b>	Informe de cambio climático concluyendo que la modificación no tiene una repercusión en el aumento o el cambio climático, estando así alineada con los objetivos de la citada Ley hacia un modelo social, económico y ambiental resiliente y neutro en carbono.	
<b>Otras consideraciones</b>		



## **2. Oportunidad de la propuesta**

### **1) Motivación**

El objeto de la presente Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, es adecuar la misma a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### **2) Objetivos.**

Fijar una una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía, que se adecúe a la referida Ley 7/2022 que impone esta obligación.

### **3) Alternativas**

Las dos opciones que establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son el establecimiento de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, habiendo optado por modificar la anterior ordenanza reguladora de la tasa en vez de establecer una prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

## **4. Contenido y análisis jurídico**

### **1) Contenido**

El texto se compone de 11 artículos distribuidos a lo largo de ocho títulos, así como una disposición final.

#### **- TÍTULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL**

art 1 se define el marco normativo

#### **- TÍTULO II.- HECHO IMPONIBLE**

art.2 se define el hecho imponible

#### **- TÍTULO III. SUJETO PASIVO**

arts. 3 y 4 se definen los sujetos pasivos, sus sustitutos y los responsables solidarios

#### **- TÍTULO IV.- CUOTA TRIBUTARIA**

art. 5 determina la cuota tributaria que se contiene en el anexo

#### **- TÍTULO V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

arts. 6 y 7 Establece exenciones y bonificaciones para colectivos desfavorecidos

#### **- TÍTULO VI.- DEVENGO**



art. 8 Se fija el devengo de la tasa y el nacimiento de la obligación

- TÍTULO VII.- NORMAS DE GESTIÓN

arts. 9 y 10 Se determinan las normas de los efectos de la tasa así como la fijación del padrón.

- TÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

art. 11 Se definen las personas defraudadoras y se establecen las sanciones aplicables.

- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se determina la entrada en vigor

- ANEXO: TARIFA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se fijan las tarifas por la prestación del servicio así como la zonificación.

## 2) Análisis jurídico.

El presente texto tiene por objeto Adecuar la Ordenanza reguladora a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece que en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía

## 3) Trámite de consulta pública

De conformidad con lo fijado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 31 de enero de 2023 Resolución N.º 108/2023, no resulta exigible este trámite en los procedimientos de aprobación y de modificación de ordenanzas fiscales contemplados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 4. Análisis de impactos

### 1) Adecuación al orden de competencias

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la obligatoriedad de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, siendo que las entidades locales deberán repercutir esos costes en los usuarios a través de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria en los términos establecidos en la Ley 7/2022 en consonancia con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## 2) Análisis económico y presupuestario:

- i. Efectos sobre la economía en general:  
Afecta positivamente a la economía al suponer mayores ingresos para el Ayuntamiento
- ii. En relación con la competencia:  
No se aprecia que la norma pueda tener modificaciones en la competencia.
- iii. Desde el punto de vista de las cargas administrativas.  
No se aprecia mayor carga administrativa para el municipio.
- iv. Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma afecta a los presupuestos municipales:  
Para el ejercicio 2025 y siguientes, supondrá un incremento de recaudación que puede estimarse en 8.910.617,27 €, resultado de restar a la previsión de derechos a reconocer (14.742.944,36 €), los reconocidos en el último ejercicio liquidado (5.832.327,09 €).  
  
Por tanto, la modificación propuesta supondrá un incremento de la capacidad de financiación de la Entidad de 8.910.617,27 €

## 3) Análisis de impacto de género

La modificación de la Ordenanza citada tendrá un potencial impacto de género positivo, ya que afecta por igual a las personas que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

